

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN Y, POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA AC, REPRESENTADO POR LA MTRA. ROSALBA DEL ÁNGEL ZÚÑIGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "COBAEH" Y "CEFOPED", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "COBAEH":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, creado por decreto 16, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el periódico oficial del Estado con fecha del veinticuatro de septiembre del mil novecientos ochenta y cuatro, regido en su vida por la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo en el Periódico oficial del Estado, con fecha dos de julio de 2007.
- I.2. Que es un Organismo cuya finalidad, es la de impartir e impulsar la educación del bachillerato general.
- I.3. Que en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 71 fracción XII de la Constitución Política y artículo 10 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Lic. Ormar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombra a la M. en C. Gloria Edith Palacios Almón, como Directora General, del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a partir del día 6 de Septiembre 2016, por lo que tiene las facultades para suscribir convenios y contratos de conformidad con lo establecido en la fracción I y XX del artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- I.4. La Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, M. en C. Gloria Edith Palacios Almón, conforme a las facultades y obligaciones otorgadas en el artículo 17 fracción XIV de la Ley del Organismo Público descrito con antelación, tiene la facultad de formalizar el convenio específico, de conformidad a las facultades y funciones establecidas en el artículo 27 fracciones, XVI, XVIII y XIX del Estatuto Orgánico de este Organismo Descentralizado.
- I.5. Para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como domicilio legal, las oficinas que ocupa la Dirección General ubicadas en Ex Hacienda la

Concepción Lote 17 (diecisiete) C.P. 42160 San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CBE840902MQ5.

2. DECLARA EL "CEFOPED"

2.1 Que es una Asociación Civil, debidamente constituida en fecha 5 (cinco) de junio de 2014 (dos mil catorce) mediante instrumento notarial, con número 19,121, del volumen 968 otorgado ante la fe pública de la notaria número catorce en la ciudad de Pachuca Hidalgo.

2.2 Que tiene por objeto social:

- a) Impulsar la innovación educativa y el desarrollo pedagógico de las instituciones educativas
- b) Ofrecer servicios profesionales para enriquecer y mejorar la competencia laboral a través de proyectos de investigación, capacitación, evaluación, certificación y desarrollo de materiales educativos.
- c) Capacitar para el desarrollo de competencias docentes y directivas del personal de instituciones educativas públicas y privadas.
- d) Negociar acuerdos y contratos interinstitucionales para el intercambio de conocimientos.
- e) La prestación de toda clase de servicios profesionales que se requieran para el cumplimiento del objeto social por cuenta propia o de terceros.

2.3 Señala como domicilio fiscal el ubicado en Libramiento No. 125, 1er piso, Col. La colonia, Mineral de la Reforma Hgo., México, con Código Postal 42185.

2.4 De conformidad con el artículo trigésimo cuarto inciso B y el artículo único transitorio del instrumento notarial, con número 19, 121, del volumen 968 otorgado ante la fe pública de la notaria número catorce en la ciudad de Pachuca Hidalgo, se desprende que la Mtra. Rosalba Del Ángel Zúñiga en su carácter de Directora General cuenta con facultades suficientes y necesarias para llevar a cabo el presente Convenio.

2.5 Declara que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Administración Tributaria (SAT) es: CFP140605KM3.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 19 del mes de Septiembre de 2014, El Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (COBAEH) y el Centro de Formación Pedagógica e Innovación Educativa (CEFOPED), celebraron una carta de intención, con vigencia de tiempo indefinido, cuyo objeto consiste en "Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y

la tecnología y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad".

2. Que en la carta de intención, las partes acordaron celebrar los convenios específicos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto precisar las acciones de colaboración entre las partes para desarrollar el Programa de Videoconferencias denominado "Planeación Didáctica" dirigido al personal del "COBAEH", con el apoyo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) conforme a los términos de referencia, actividades, costos, plazos y responsables de ejecución.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. "EL CEFOPED ", se compromete a:

- 1 Ofrecer el Programa de Videoconferencias de "Planeación Didáctica" vía skype;
- 2 Definir la estructura de cada contenido que integra el Programa de Videoconferencias de "Planeación Didáctica";
- 3 Asesorar con visitas previas en materia de la infraestructura tecnológica requerida para instrumentarla;
- 4 Asignar el conferencista que acompañe a los participantes durante el desarrollo del Programa de Videoconferencias de "Planeación Didáctica";
- 5 Asesorar técnicamente a los participantes en el Programa;
- 6 Participar en las reuniones de carácter técnico-informativas requeridas para la operación del Programa;
- 7 Verificar los requerimientos técnicos de las 6 sedes, en las que se transmitirá la videoconferencia.

II. "El COBAEH", se compromete a:

1. Proporcionar al personal para el Programa de Videoconferencias de "Planeación Didáctica";
2. Participar en las reuniones de carácter técnico-informativas requeridas para la operación del programa;
3. Otorgar apoyo técnico y logístico en la elaboración del Programa de Videoconferencias de "Planeación Didáctica";
4. Colaborar con recursos humanos necesarios para el desarrollo adecuado del objeto del presente acuerdo;
5. Depositar en la Tesorería del "CEDOPED" los pagos que le correspondan con motivo del objeto del presente acuerdo.

III. LAS PARTES, se comprometen a:

1. Elaborar de manera conjunta, un programa de trabajo específico;
2. Operar las actividades del presente acuerdo de manera coordinada;
3. Supervisar el desempeño de las actividades derivadas del presente acuerdo y;
4. Facilitar la información que solicite la otra parte, sobre el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

TERCERA: RETRIBUCIÓN

El "COBAEH" pagará a El "CEFOPED", por concepto de retribución por los servicios objeto del presente acuerdo, la cantidad total \$36,000.00 (treinta y seis mil 00/100 M.N.) más el IVA.

CUARTA: FORMA DE PAGO

La cantidad que se refiere la cláusula tercera se pagará mediante transferencia electrónica y estipulándose en un **único pago**.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

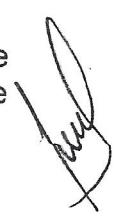
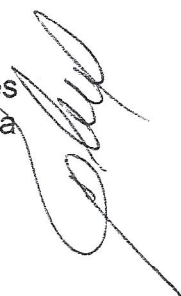
Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente acuerdo, las partes convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "El COBAEH", Mtro. César Ortiz López.

Por "El CEFOPED", Mtro. Juan Carlos Franco Hénandez.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir las informaciones técnicas o de cualquier índole relativas a procedimientos, procesos y resultados de la otra parte



y, obtenidas como consecuencia del desarrollo del proyecto, objeto de este instrumento mientras esas informaciones no sean del dominio público.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderán al "CEFOPED", dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del trabajo susceptible de registro; esto no generará pago por derechos y/o regalías. Al contratar los servicios de el "CEFOPED", este es el único titular de los derechos de autor que se puedan generar por los servicios o productos que se deriven del objeto del presente acuerdo, una vez que se haya concluido el desarrollo del proyecto y saldado el mismo.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de las actividades objeto del instrumento. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

Con el objeto de garantizar el debido cumplimiento del presente Contrato, EL "CEFOPED" se obliga a obtener dentro de los 10 días calendario siguientes a la firma del mismo, una garantía de cumplimiento (fianza, cheque de caja ó certificado) a favor del Fideicomiso denominado El "COBAEH", por un importe equivalente al 10% del monto total de este Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor

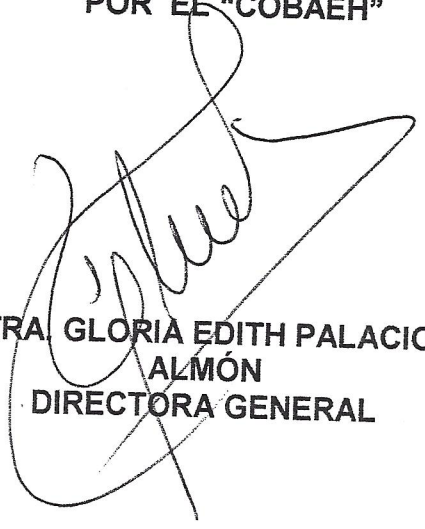
Agregado, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente Convenio, obligándose a mantener la fianza en tanto permanezca en vigor el presente Contrato y hasta 60 días hábiles posteriores a la fecha en que el mismo haya vencido o aquella en que El "COBAEH" hubiera comunicado la terminación anticipada del Contrato, en la inteligencia que no podrá ser cancelada sin que medie la autorización por escrito del "COBAEH".

El "CEFOPED" se obliga a cumplir puntualmente las instrucciones que reciba del "COBAEH", así como hacer de su conocimiento cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar la ejecución de los trabajos

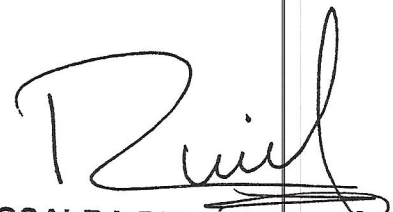
LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.

POR EL "COBAEH"

POR EL "CEFOPED"



**MTRA. GLORIA EDITH PALACIOS
ALMÓN
DIRECTORA GENERAL**



**MTRA. ROSALBA DEL ÁNGEL ZÚNIGA
DIRECTORA GENERAL**